

Página 1 de 3

12

ACUERDO No. 00006

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "AGROUCUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 68 Y 69 de la Ley 30 de 1992, y el Artículo 15 del Acuerdo 007 del 2015, "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de Acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se Expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica.

Que dicho Estatuto General en su artículo 15 en el literal b, dispone que el Consejo Académico tiene la competencia para diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que se hace necesario para el desarrollo de la Universidad y el entorno social ofrecer programas que se ajusten a las aspiraciones y necesidades de la comunidad Académica.

Que los Centros Agroambientales "AgroUcundinamarca", adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, son Unidades Académicas para la Producción Agropecuaria, Ambiental y Forestal al servicio de la docencia, la investigación y la interacción universitaria.

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo Académico de fecha 8 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca:

ACUERDA:

CAPITULO 1º. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Objeto. Crear el Centro de estudios agroambientales "AgroUcundinamarca" adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirigido y coordinado por el Consejo de Facultad y la decanatura de Ciencias Agropecuarias, como unidad de apropiación del conocimiento que cumple funciones académicas para la Producción Agropecuaria, Forestal y Ambiental al servicio de la formación y aprendizaje, la investigación, ciencia e innovación, y la interacción universitaria.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá — Cundinamarca Teléfono (091) 8281483 Ext 136-137 Línea Gratuita 018000976 00 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: sgeneral@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2



Página 2 de 3

12

ACUERDO No. 00006

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "AGROUCUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO 1°.- El Centro estará conformado por el Centro Agropecuario "La Esperanza" ubicado en Fusagasugá y el Centro Agropecuario "El Tíbar" ubicado en Ubaté, así como las demás instalaciones, infraestructuras y predios, que con fines similares se adquieran en el futuro.

ARTÍCULO 2º: Fines del centro de estudios agroambientales "AgroUcundinamarca". El Centro "AgroUcundinamarca", será un campo de aprendizaje que funcionará como centro de práctica, creación y apropiación del conocimiento, en el campo que integran las dimensiones económica, social, cultural, ambiental y técnico productiva, a través de la ciencia, la innovación, la formación y el aprendizaje, y la interacción universitaria, para contribuir con el avance de la investigación formal, aplicada y formativa y el mejoramiento de la calidad de vida de la región.

ARTÍCULO 3º: Objetivos. Son objetivos del Centro "AgroUcundinamarca":

- 1. Ofrecer servicios académicos para los diferentes programas de la Universidad, proveyendo el espacio y los recursos necesarios para organizar, ejecutar, apoyar proyectos y actividades de producción, investigación, docencia, asesoría, extensión y proyección social con criterios de sostenibilidad, equidad y competitividad, facilitando así, la generación de tecnologías innovadoras y nuevos modelos de desarrollo que integren la Universidad y la Facultad de Ciencias Agropecuarias en la solución de los problemas del entorno.
- 2. Servir como espacio de experimentación, investigación y transferencia de conocimiento para el ejercicio del trabajo inter, trans y multidisciplinario, acorde con las políticas de desarrollo de la Universidad y la Facultad. Funcionar como centro de transferencia del conocimiento en sistemas de producción y consumo sostenible agropecuario, forestal, ambiental y áreas afines.
- 3. Operar como modelo de desarrollo académico y tecnológico para el área de influencia y otras regiones del Departamento y del país.

CAPÍTULO 2°. DIRECCIÓN DEL CENTRO AGROAMBIENTAL "AGROUCUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 4º: La dirección del Centro "*AgroUcundinamarca*" estará a cargo del decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 5º: El Decano de la Facultad, se apoyarán en el colectivo de docentes líderes asignados por cada Programa Académico de la Facultad, para el desarrollo y fortalecimiento de los Centros. El Director será el responsable de la administración, seguimiento y control de los sistemas de producción agroambientales de la Universidad.

DE LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS Y PROYECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 6º: Por programa productivo se entiende el conjunto de actividades rentables a ejecutar en tiempo definido para el cumplimiento de fines específicos, enmarcados dentro de los objetivos de los sistemas de producción agroambientales y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Man M



Página 3 de 3

ACUERDO No. 00006

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "AGROUCUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 7º: Por Proyecto Académico se entienden todas las actividades enmarcadas en las funciones de formación y aprendizaje, ciencia, tecnología, innovación e interacción universitaria.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Consejo de Facultad para reglamentar el funcionamiento del Centro y los sistemas de producción agroambientales.

ARTÍCULO 9º: Facúltese al Vicerrector Académico para modificar, adecuar el reglamento de funcionamiento, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha a los ocho (8) días del mes de mayo de 2018

UNOZ B Presidente Consejo Académico

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA Secretaria Consejo Académico

Transcriptor:

Vilma Moreno Melo

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Proyecto:

Vilma Moreno Melo

Revisó:

Dirección Jurídica

Vo.Bo:

Orlando Blanco Zúñiga

Vicerrector Académico

12.3.1